

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

518

ORDEN de 20 de diciembre de 2000 de autorización a la entidad «Santander Central Hispano Previsión, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», para operar en los ramos de vida y accidentes y de inscripción de la mencionada entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

La entidad «Santander Central Hispano Previsión, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», ha presentado en esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar como entidad aseguradora en los ramos de vida y accidentes.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad «Santander Central Hispano Previsión, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Santander Central Hispano Previsión, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de vida y accidentes.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Santander Central Hispano Previsión, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

519

ORDEN de 18 de diciembre de 2000 por la que se hacen públicas las Entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro

de Miembros de dicho sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de Entidades que han sido dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de noviembre de 2000 según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 2000.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 28 de septiembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de Entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de noviembre de 2000

«Caja Rural de Málaga, Sociedad Cooperativa de Crédito».

BANCO DE ESPAÑA

520

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2000, del Banco de España, en ejecución de Resolución ministerial de 23 de octubre de 1997, recaída en el expediente de referencia IE/EF-3/96, incoado por el Banco de España a don Félix Uceda Rada, Director general de «Corporación Financiera Hispano Suiza E.F. Sociedad Anónima» y por el que se impusieron, entre otras, sanción por infracción muy grave.

Con fecha 23 de octubre de 1997, el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda dictó Resolución resolviendo el expediente de referencia IE/EF-3/96, incoado por el Banco de España a don Félix Uceda Rada, Director general de «Corporación Financiera Hispano Suiza E.F. Sociedad Anónima», y, habiendo adquirido firmeza por sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta de la Audiencia Nacional de fecha 7 de junio de 2000, de la que se ha dado traslado a este Banco de España, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de la siguiente sanción por infracción muy grave impuesta en dicha Resolución ministerial, que dispuso, entre otras sanciones, la siguiente:

«Cuarto.—Imponer a don Félix Uceda Rada, las siguientes sanciones previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

A. Multa por importe de 1.000.000 (un millón) de pesetas, prevista en el artículo 12.1.a) por su responsabilidad en la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.h) de la Ley, consistente en la negativa o resistencia a la labor inspectora del Banco de España.»

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Secretario general, José Ramón del Caño Palop.